

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** CONTR 2025 0000606757  
**EXPEDIENTE MARCO (DPTO. Conservación DT Málaga):** C21005 C7-2

**TÍTULO CONTRATO:** Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimiento de Tierra, para el seguimiento de la ejecución de las obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba

**TÍTULO SIMPLIFICADO:** Singilia Barba – Actividad Arqueológica durante las obras

**LOCALIDAD:** Antequera  
**CÓDIGO NUTS:** ES617  
**CÓDIGO CPV:** 71351914-3 Servicios arqueológicos



ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

### **1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS**

- 1.1) Objeto
- 1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3) Justificación de la insuficiencia de medios
- 1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato
- 1.5) Justificación de la tramitación urgente del expediente

### **2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

- 2.1) Presupuesto
- 2.2) Sistema de determinación del precio
- 2.3) Financiación

### **3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

### **4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **5 GARANTÍAS.**

### **6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.**

### **7 SUBCONTRATACIÓN.**

### **8 PENALIDADES.**

### **9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

### **10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.**

- 10.1) Plazo de garantía
- 10.2) Confidencialidad
- 10.3) Propiedad de los trabajos
- 10.4) Seguros
- 10.5) Cesión del contrato
- 10.6) Posibilidad de modificación del contrato
- 10.7) Información y publicidad

### **11 CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

- 11.1) Condiciones de Aptitud
- 11.2) Solvencia Económica y Financiera.
- 11.3) Solvencia Técnica o Profesional.
- 11.4) Clasificación de la Empresa.

### **12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

### **13 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS

### 1.1) Objeto

La “Consejería de Cultura y Deporte” tiene previsto ejecutar las obras para la protección y conservación de los terrenos de la Junta de Andalucía, del yacimiento declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica en 1996, por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, con la ejecución del proyecto “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino.

En cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial en Málaga de esta Consejería, de fecha de firma digital de 30/10/2024, que ha informado viable la autorización del proyecto; para la ejecución de las obras, es necesario la puesta en marcha de una actividad arqueológica preventiva, en la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra (en adelante AAP CMT), conforme al régimen del artículo 52 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA); siendo esta actividad el objeto del presente contrato de servicio.

La realización de esta AAP CMT requiere la ejecución de todos los trabajos relacionados en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares” (PPTP). De forma sintética, se observa que estos trabajos consistirán en:

- Presentar la declaración responsable.
- Dirección presencial de la Actividad Arqueológica.
- Realización y entrega de la Memoria Preliminar.
- Realización del Inventario de materiales y solicitud de entrega de los mismos o acta de depósito.
- Realización y entrega de la Memoria Final, resumen para el Anuario y trabajos correspondientes al porcentaje de conservación.

Todos estos trabajos se realizarán por un máximo de dos personas, de acuerdo con el artículo 26 de la LPHA, que prevé que la dirección de la actividad, podrá ser ejercida por un máximo de dos personas, de manera presencial, en el ámbito espacial de la misma y durante su ejecución efectiva. Circunstancia que se indicará con la presentación del correspondiente Anexo del “Pliego de cláusulas administrativas particulares” (en adelante PCAP) de este contrato.

Este contrato es complementario al contrato de ejecución de estas obras, cuyo valor estimado es de 463.843,18 €, en base al proyecto básico y de ejecución “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, con fecha de visado de 11/03/2025, con plazo de ejecución igual a 6 meses.

Por tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en los enlaces:

Documentación general:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales.html>

[Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf](#)

[https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf](https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual_de_Identidad_Visual_2021-2027_vDEF.pdf)

### **1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.**

La “Ciudad Romana de Singilia Barba” se localiza al noroeste de Antequera, en los terrenos del Cortijo del Castellón; siendo conocida la existencia de sus restos arqueológicos desde el siglo XVI, cuando, a través de la epigrafía localizada, se identificaron con Singilia Barba.

Este yacimiento fue declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica, en 1996 por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”.

La Junta de Andalucía es propietaria del 23% de esta zona arqueológica (terrenos de la parcela con referencia catastral 29015A089000650000LK). Se trata de los terrenos situados en la parte norte de esta parcela, en donde se encuentran la mayoría de los restos excavados de Singilia Barba.

De acuerdo con el artículo 14 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (en adelante LPHA), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

La última intervención llevada a cabo en estos restos, se remonta al año 2000, en el que se realizó un desbroce manual, limpieza, consolidación y cubrición con geotextil y arena del pavimento del foro.

Habiendo transcurrido más de veinte años, se hace necesario retomar las labores de limpieza, protección y mantenimiento; pudiendo advertirse que los mismos agentes que causaron el deterioro que motivó la actuación del año 2000 han vuelto a provocar daños (mayores por ser más largo el periodo de exposición de las fábricas).

Una vez redactado el proyecto de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, para la ejecución de las obras se hace necesaria contratar una AAP CMT; de acuerdo con lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial en Málaga de esta Consejería, de fecha de firma digital de 30/10/2024, que ha informado viable la autorización del proyecto.

### **1.3) Justificación de la insuficiencia de medios**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Estos trabajos requieren la participación de un profesional con la experiencia, dedicación y disposición de medios, necesarios para la dirección de la AAP CMT asociada a las obras de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA”. Al carecer esta “Consejería de Cultura y Deporte” de los medios humanos y materiales que se requieren para su realización y dado el carácter temporal de los mismos desaconsejan la ampliación del personal y medios materiales, se hace necesaria su contratación externa.

#### **1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato**

El objeto de la actividad arqueológica constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que integran el objeto del presente contrato de servicios favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **1.5) Justificación de la tramitación urgente del expediente**

Según el artículo 6 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia (en los términos previstos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2024 de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, amplía en el ejercicio 2025 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de fondos europeos, del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

## **2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

### **2.1) Presupuesto**

El **valor estimado** de la licitación del contrato asciende a la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (**30.360,90 €**) IVA excluido, con el siguiente desglose:

Importe (IVA excluido): **30.360,90 euros**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Importe IVA (Tipo: 21,00%): 6.375,78 euros  
Importe total (IVA incluido): **36.736,68 euros**

El precio corresponde a los honorarios de la AAP CMT, cuyos trabajos son:

	PRECIO	IVA	TOTAL
Redacción de declaración responsable y trabajos de apoyo a la difusión	834,29	175,20	1.009,49
Trabajo de campo de dirección arqueológica presencial (6 meses)	26.640,00	5.594,40	32.234,40
Memoria Preliminar, Inventario de materiales y solicitud de depósito en el Museo	1.251,44	262,80	1.514,24
Memoria Final y resumen para el Anuario.	750,87	157,68	908,55
% Conservación (según artículo 85LPH)	884,30	185/70	1.070,00
	<b>30.360,90</b>	<b>6.375,78</b>	<b>36.736,68</b>

## 2.2) Sistema de determinación del precio

El precio se ha determinado a tanto alzado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público” (en adelante LCSP), tomándose como referencia referencia dos licitaciones, adjudicadas, de esta Consejería de trabajos similares del año 2022 y las tarifas de el Grupo TRAGSA<sup>1</sup>, de capital social íntegramente público. Se utilizan estas tarifas, al carecer la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) de precios simples de mano de obra de personal de servicio de consultoría y asistencia técnica (el cálculo pormenorizado consta en el ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIO DE CONTRATO).

El precio corresponde a los honorarios de la AAP CMT, tratándose de un trabajo profesional liberal no está sujeto a convenios colectivos ni tarifas. Su coste incluye los trabajos o hitos señalados en el ANEXO arriba citado, estimados para un plazo de dirección de 6 MESES, que es el tiempo previsto de ejecución de las obras indicado en el “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, del coste de los honorarios pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

<sup>1</sup>Tragsa y Tragsatec son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales. Igualmente, tendrán la misma consideración respecto de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador en los términos previstos legalmente.



Al tener este contrato de servicios carácter complementario al contrato de obras titulado “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA”, su precio se podría ver afectado si fuera necesaria la redacción de una modificación del proyecto prevista en el artículo 242.4 de la LCSP a cargo de la Dirección Facultativa; siempre que ésta afecte el plazo de ejecución de las obras, por exceso o defecto. La variación será determinada por la Administración (a través del responsable del contrato), conforme a las fuentes utilizadas para la determinación de este contrato.

No procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

### 2.3) Financiación

#### ANUALIDAD 2025

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La actuación propuesta se encuadra en la operación 7.6.4, “Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural”, submedida 7.6, “Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica”, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Igualmente, la actuación se programa bajo el Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

#### ANUALIDAD 2026

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 85 % de su importe, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Esta actuación se propone en la intervención 6872 Inversiones en Servicios básicos en las zonas rurales, incluida en el apartado 5.3.5.1 de la ficha de la intervención, y los gastos subvencionables de esta operación corresponden a la actuación AND6872\_03 Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de las áreas rurales (Transitorio).

#### **Anualidades (IVA incluido)**

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	2.621,21	1900117502 G/45E/67101/29 C16B0764R0 2023000806
2026	34.115,47	1900117502 G/45E/67101/29 C4687203K4 2024000239

### 3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

PLAZO TOTAL 11 meses

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### PLAZOS PARCIALES

Redacción de declaración responsable y trabajos de apoyo a la difusión	Desde la adjudicación del contrato de obras	1 mes	Desde la adjudicación del contrato de obras del que este contrato es complementario. <b>La DR se presentará en el plazo de 2 semanas.</b>
Trabajo de campo de dirección arqueológica presencial	En función al Programa de Trabajo de la obra, desde la Diligencia de Inicio hasta la Diligencia de Finalización	6 meses	Desde la firma del acta de comprobación del Replanteo, en función al Programa de Trabajo de la obra y tras la Diligencia de Inicio del LD.
Memoria Preliminar, Inventario de materiales y solicitud de depósito en el Museo	Desde la firma de la diligencia de finalización	1 meses	Desde la firma de la diligencia de finalización.
Memoria Final, resumen para el Anuario y trabajos de Conservación.	Desde la firma de la diligencia de finalización	4 meses	Desde la firma de la diligencia de finalización.

Al tener este contrato de servicios carácter complementario al contrato de obras titulado "OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA", el tiempo de trabajo de campo destinado a la dirección de la AAP CMT podrá verse afectado por las variaciones del plazo de ejecución de las obras.

#### 4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado.**

Tramitación del expediente: Urgente.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

#### 5 GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía de un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Debido a que este servicio es complementario e imprescindible para llevar a cabo unas obras, que tienen como objeto la protección y conservación de un yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica y a que si quedasen inconclusas por la inejecución de este contrato de servicio supondría un peligro para el mismo; resulta aconsejable para el caso de que la oferta del **licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad**, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, constituir una **garantía complementaria del 5% del precio final ofertado (IVA excluido)**, debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de una **garantía total por importe del 10% del precio final ofertado.**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En ambos casos, la garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de que el contratista tenga la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución; así como, que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe será devuelto cuando finalice el contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP.

## 6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Mediante pagos parciales a la presentación de factura electrónica por parte del adjudicatario y certificación por parte de la persona responsable del contrato de acuerdo con el siguiente cuadro:

PAGO	HITO	CONCEPTO	% sobre oferta	Observaciones
PRIMERO (PAGOS PARCIALES)	Hito 1	Redacción de declaración responsable y trabajos de apoyo a la difusión	2,75%	Junto al primer pago parcial de los trabajos de dirección presencial de la actividad arqueológica.
	Hito 2	Trabajo de campo de dirección arqueológica presencial	87,74%	Mensualmente, coincidiendo con las certificaciones de obra, una vez obtenida la conformidad del Responsable del Contrato de la correspondiente minuta.
SEGUNDO	Hito 3	Memoria Preliminar, Inventario de materiales y solicitud o acta de depósito en el Museo	4,12%	Una vez presentados estos documentos y la copia de la Diligencia de Finalización firmada por la persona inspectora de la Delegación; obtenido "Informe favorable del arqueólogo de la Delegación" y la conformidad del Responsable del Contrato a la correspondiente factura.
TERCERO	Hito 4	Memoria Final y resumen para el Anuario.	2,47%	Tras informes favorables del arqueólogo de la Delegación y del Responsable del Contrato (al informe resumen de los trabajos de conservación) y conformidad del Responsable del Contrato a la correspondiente factura.
	Hito 5	% Conservación (art. 85 LPHA)	2,91%	

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para proceder al pago de cada uno de los hitos, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato el cumplimiento de cada uno de los hitos y presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, en el plazo de 10 días desde su cumplimiento.

Las minutas y facturas justificativas de los honorarios deberán ser conformadas por la persona designada responsable del contrato previamente a la tramitación del pago.

Junto a las minutas, el director de la actividad arqueológica deberá presentar **informes mensuales de los trabajos realizados** en ese período de tiempo y las incidencias que hayan podido producirse. La no presentación implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

En el caso de que la Delegación Territorial considere idónea la Memoria Preliminar como Final, el pago de los honorarios correspondiente a la misma se realizará con la Resolución que declare dicha circunstancia y con la entrega del resumen para el Anuario.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 1 semana desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga / Código DIR3: A01035402

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga / Código DIR3: GE0020632

Órgano contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía / Código DIR3: A01004456

CIF de la Junta de Andalucía S4111001F

## 7 SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo definido en el Anexo correspondiente del PCAP, según los porcentajes de participación establecidos en el mismo. No podrán ser subcontratados por considerarse que la experiencia del personal adscrito al contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución y formar parte de la elección del adjudicatario de este contrato la solvencia profesional o técnica.

No se considera subcontratación la relación entre los componentes del equipo presentado, independientemente del tipo de relación con que se presenten.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8 PENALIDADES.

1. Se establecen penalidades **por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución**, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Se considerarán incumplimiento de los plazos parciales los siguientes, según los trabajos a realizar:

- a) El incumplimiento de la presentación de la declaración responsable.
- b) El incumplimiento de los plazos de presentación del informe mensual de los trabajos realizados y la minuta con anterioridad a día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes, conforme a lo establecido en los pliegos.
- c) El incumplimiento de la presentación de la memoria preliminar, inventario de materiales, solicitud e depósito, memoria final, resumen para el anuario e informe justificativo de los trabajos de conservación.

El incumplimiento del plazo establecido en el apartado b) se penalizará con la detracción de porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes al período al que se refiera la correspondiente certificación:

- El 5% del importe de la minuta, si la documentación se presenta dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 25%, si se presenta en un plazo superior a quince días pero igual o inferior a treinta desde el vencimiento del plazo.
- El 50%, si se presenta en un plazo superior a treinta días pero igual o inferior a sesenta desde el vencimiento del plazo.
- El 100%, si se presenta una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde el vencimiento del plazo.

El incumplimiento del plazo establecido en los apartados a) y c), dará origen como penalización a la imposición de las siguientes penalizaciones: Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por día natural de retraso en la entrega de la documentación citada.

2. Se establecen penalidades **por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**.

Por no imprimir a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y preferentemente en monocromo (blanco y negro) (salvo planos u otros documentos que requieran un formato distinto del A4), se impondrá una penalización de 1 euros por cada página en formato papel que no cumpla las condiciones exigidas en el PCAP, que se detraerá del correspondiente pago parcial.

3. **Por incumplimiento** parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista del compromiso de la **mejora en la difusión**, de forma que la actuación comprometida no se realice de acuerdo con las indicaciones determinadas en el PCAP, es decir, en caso de que la mejora comprometida por el contratista no esté ejecutada antes de la recepción de la obra por parte de la Administración, se impondrá al contratista una penalización del 2% del importe de adjudicación (IVA excluido).

## 9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En materia de gestión medioambiental, se establece como condición especial de ejecución que la documentación aportada que deba imprimirse, se imprimirá a doble cara en formato A4 (o tamaño mínimo que garantice la comprensión de la información), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

## **10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.**

### **10.1 Plazo de garantía.**

Este contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo, coincidente con finalización del período de garantía de las obras ejecutadas de acuerdo con el contrato “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, del que es complementario el presente contrato.

### **10.2 Confidencialidad.**

El deber de confidencialidad comprenderá toda aquella información relativa a la actuación contenida en el proyecto o en la documentación generada por la ejecución de la misma: Libro Diario; comunicaciones entre la Administración, la empresa contratista y la Dirección Arqueológica; documentos contables y documentación contractual, así como todos aquellos datos o documentos a los que tenga acceso el contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, desde la formalización del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

El/la Adjudicatario/a quedará obligado/a al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **10.3 Propiedad de los trabajos.**

Será obligatoria la cesión a la Consejería de Cultura y Deporte, a título gratuito y en exclusiva, de los derechos de explotación en cualquier forma de las memorias e informes, por un periodo de cinco años y con carácter universal, en cumplimiento del artículo 37 del RAA.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su calidad de cesionaria del derecho de explotación, podrá ejercer cuantos derechos se establezcan en la legislación de propiedad intelectual, no obstante, el autor o autora de las memorias e informes podrá solicitar el permiso de la Consejería para difundirlos en otros medios de comunicación científicos.

### **10.4 Seguros.**

La persona que resulte adjudicataria de este contrato deberá suscribir el seguro exigido por el artículo 11.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio (en adelante RAA) que señala que una vez autorizada la actividad arqueológica, el titular de la autorización deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional cuya cobertura sea suficiente para garantizar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos; así como, un seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad que no tenga cubierto dicho riesgo.

El seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá tendrá indicación expresa de los riesgos cubiertos; un plazo de vigencia desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del mismo y

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



deberá cubrir a la persona o personas que ejerzan la función de director/a de la actividad arqueológica. Deberá cubrir, al menos, un importe de 120.000€ (con objeto de poder cubrir una actuación de conservación en el caso de que se produzcan daños al patrimonio imputables al contratista). No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 500,00€.

La póliza de seguros deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente. Si la póliza no incluye dicho plazo, se adjuntará compromiso de renovación hasta los hitos indicados. Cuando el contrato se vea afectado por modificaciones en plazo o presupuesto, se deberán reajustar los seguros para que guarden la debida proporción a las modificaciones aprobadas.

Este requisito se acreditará mediante compromiso vinculante por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La persona que resulte adjudicataria deberá hacer efectivo este compromiso suscribiendo el seguro y presentando la póliza y los recibos en plazo de siete días hábiles, desde el día siguiente a la firma del contrato, recabando la conformidad del responsable del contrato con las condiciones del seguro.

#### **10.5 Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP.

#### **10.6 Posibilidad de modificación del contrato. Sí**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato complementario al de obras financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevistas las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos y/o acabados u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no se afecte a la funcionalidad y seguri-

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



dad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, siempre dentro de los límites señalados por la LCSP.

- Limite conjunto de las modificaciones será de un Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar del 19,99%.

### 10.7 Información y publicidad

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el “Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER)”.

Se establecen medidas de comunicación para los beneficiarios/adjudicatarios a fin de informar al público en general de la ayuda obtenida.

Durante la realización de una operación, el beneficiario debe asumir la responsabilidad de informar al público y conjunto de la ciudadanía de la ayuda obtenida a través del FEADER conforme al punto 2.2. del anexo III del Reglamento n° 808/2014:

- a) Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente epígrafe c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), se deberá colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- c) Se colocará en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

Los carteles, paneles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web. Asimismo, cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia a los Fondos podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo al FEADER, al que se accederá desde el portal web. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con este fondo y la información relevante en torno a las mismas.

Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro PyMES y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado anteriormente por parte de algunas de ellas, se actuará de acuerdo al epígrafe 3.4 de la estrategia

Así mismo, para las labores de cartelería y difusión también se tendrán en cuenta las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las instrucciones del Responsable del Contrato.

## 11 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 11.1) Condiciones de Aptitud

De acuerdo con el art 65 de la LCSP podrán contratar con el sector público personas naturales o jurídicas. Estableciéndose que los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 52 de la LPHA, la realización de una AAP CMT estará sujeta a una declaración responsable, en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. Según el RAA, esta dirección podrá ser ejercida por un máximo de dos personas.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 7 del RAA, la persona que se proponga como Director/a de la Actividad Arqueológica debe contar con la titulación académica y acreditación profesional que habilite para el ejercicio de esta dirección arqueológica, de conformidad con la normativa española y comunitaria aplicable, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del RAA.

Por todo ello, en el caso de que la personal licitadora sea una persona natural, ésta deberá acreditar que dispone de la titulación y acreditación profesional indicada.

Si la persona licitadora es una persona jurídica, deberá justificar que entre sus prestaciones está comprendida la realización de actividades arqueológicas, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales que les sean propios. Debiendo además indicar en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas, que se proponga como Director/a de la Actividad Arqueológica, debiendo acreditar que dispone/n de la titulación y acreditación profesional indicada en el apartado 2 del artículo 7 del RAA.

### 11.2) Solvencia Económica y Financiera.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del contratista se acreditará **alternativamente** por los medios siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará justificando un **volumen anual de negocios** de la empresa o persona licitadora o candidata que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tendrá importe mínimo de: 45.541,35 euros (correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificando la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 45.541,35 euros (correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documen-

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



to de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### 11.3) Solvencia Técnica o Profesional.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 90 de la LCSP, se acreditará la solvencia técnica o profesional **acumulativamente** por los medios siguientes:

- a) **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones, que se acreditarán con la presentación del ANEXO XX de “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” debidamente relleno.

Se exige que el personal técnico vinculado permanentemente a la ejecución del contrato, **que ejerza la función de director de la actividad arqueológica tenga una experiencia mínima de tres años.**

Igualmente se exige que **al menos una de las personas que vayan a desempeñar la función de Director/a de la actividad arqueológica**, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO XIII bis “DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN AL CONTRATO, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO”, **haya realizado un servicio de actividad arqueológica de igual o similar naturaleza** a la que constituye el objeto del contrato, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de propuestas del presente contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Se entenderá como **actividad arqueológica de igual o similar naturaleza** aquella cuyo objeto haya sido una intervención arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra y/o análisis arqueológico de estructuras emergentes, vinculadas a Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en un bien inmueble protegido por legislación de Patrimonio Histórico, de forma individual. Y cuyo importe, sin incluir impuestos, sea igual o superior al 50 % del valor estimado de este contrato (15.180,45€). La fecha de inicio y fin de la actividad deberá estar incluida en los últimos cinco años anteriores a la fecha de inicio de presentación de ofertas de esta licitación, debiendo acreditarse presentando copia del libro diario de la actividad en la que aparezca la fecha de la diligencia de inicio y fin de la actividad.

Este servicio se acreditará mediante certificado de ejecución expedido o visado por el órgano competente del mismo cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una persona o entidad privada, deberá presentarse copia del libro diario de la actividad debidamente diligenciado. Además deberá acreditarse el importe del servicio, presentando copia de la correspondiente factura o facturas y del presupuesto de la actividad;

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



siendo suficiente el certificado de ejecución expedido por la entidad del sector público correspondiente cuando exprese el importe del mismo.

- b) **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que la persona responsable de ejecutar la prestación; es decir, **la persona que se proponga como Directora de la Actividad Arqueológica** (en el caso de ser dos ambas) cuente con la titulación académica y acreditación profesional que habilite para el ejercicio de esta dirección arqueológica, de conformidad con la normativa española y comunitaria aplicable, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del RAA.

- c) **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** **SI**, conforme al “ANEXO XIII bis DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN AL CONTRATO, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO”.

#### **11.4) Clasificación de la empresa.**

Por tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1.b de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario. De acuerdo con este mismo artículo, se establecen en los pliegos los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP que serán los adecuados para dotar al servicio de la mejor relación calidad-precio.

## **12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En base a los objetivos definidos para este contrato, el precio no es el único factor determinante para lograr su cumplimiento por lo que procede la aplicación de más de un criterio para su adjudicación, de acuerdo con el señalado en el artículo 145.3.b) de la LCSP. Al ser el objeto del contrato una prestación de carácter intelectual, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas será en base a criterios relacionados con su calidad. Con objeto de obtener un precio moderado del contrato, la valoración del precio de la oferta tendrá la máxima relevancia, asignándole el 49% de la puntuación.

Estos criterios también cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Al tener los criterios evaluables de forma automática (por cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las siguientes fórmulas) una ponderación mayor a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, se acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente:

- A la valoración de la **proposición económica** por la cuantía de reducción del valor estimado del contrato (o baja), se otorgará una puntuación de **49 puntos** (49% del total). La fórmula para su valoración será:

$$POi = \frac{Pmáx ( PL - Oi)}{(PL - OMB)}$$

Donde:

**POi** es la puntuación que recibirá la oferta valorada.

**Pmáx** es la puntuación máxima (49 puntos).

**PL** es el valor del precio estimado para la licitación.

**Oi** es la oferta económica valorada.

**OMB** es la oferta más baja.

- A la **mejora de la experiencia exigida a la persona que ejerza la función de DIRECTOR/A DE LA ACTIVIDAD**, se otorgará un máximo de **39 puntos (39% del total de los puntos)**, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además del trabajo exigido en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otros trabajos de similares características. Se otorgarán un 13% del total de los puntos si presenta un trabajo más al exigido, un 26% del total de los puntos si son dos los trabajos y un 39% del total de los puntos si son tres los trabajos. Lo que se acreditará, rellenando el “ANEXO V bis.. MODELO DE COMPROMISO DE MEJORA DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LA PERSONA QUE EJERZA DE DIRECTOR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA”, indicando cual será el trabajo a tener en cuenta a los efectos de acreditar la solvencia técnica y cuales los destinados a ser valorados como mejora de la experiencia del Director/a de la actividad. Debiendo además presentar la documentación acreditativa de haber realizado todos los trabajos,

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



presentado certificado de ejecución del órgano o entidad del sector público contratante o libro diario diligenciado si la actividad ha sido realizadas para un promotor privado. Así mismo se acreditará el importe del servicio presentando copia de la correspondiente factura o facturas y del presupuesto de la actividad; siendo suficiente el certificado de ejecución expedido por la entidad del sector público correspondiente cuando exprese el importe del mismo.

- A la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación de **12% del total de los puntos**, por la participación en una jornada de información y en una visita guiada, previamente a la recepción de las obras, para dar a conocer la actuación al público en general.

### 13 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Desde la Delegación Territorial de esta Consejería de Cultura y Deporte de Málaga, se propondrá como responsable del contrato al Jefe/a del Departamento de Conservación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga y se dará traslado de dicha propuesta al Órgano de Contratación para su designación.

EL JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES  
Fdo. Antonio Villalón Conejo

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		11/11/2025 14:58:31	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwRM2xiSwb6nm2JJF61cU3ZdXVX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	